

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO

409/2006, de 30 de octubre, por el que se asignan al Departamento de Justicia funciones en materia de notarías y de registros públicos de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

El artículo 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña establece, en el apartado 1, que corresponde a la Generalidad de Cataluña, en materia de notarías y de registros públicos de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, la competencia ejecutiva que incluye, en todo caso:

a) El nombramiento de los notarios y los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, mediante la convocatoria, administración y resolución de las oposiciones libres y restringidas y de los concursos, que debe convocar y llevar a cabo hasta la formalización de los nombramientos. Para la provisión de las notarías y de los registros, los candidatos deben ser admitidos en igualdad de derechos y deben acreditar el conocimiento de la lengua y del derecho catalanes en la forma y con el alcance que establecen el Estatuto y las leyes.

b) La participación en la elaboración de los programas de acceso a los cuerpos de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles de España, a los efectos de acreditar el conocimiento del derecho catalán.

c) El establecimiento de las demarcaciones notariales y registrales, incluida la determinación de los distritos hipotecarios y de los distritos de competencia territorial de los notarios.

d) El nombramiento de notarios archiveros de protocolos de distrito y guarda y custodia de los libros de contaduría de hipotecas.

Para que se proceda al ejercicio efectivo de las competencias establecidas en el precepto estatutario mencionado, en lo referente a las notarías y los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles:

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, para establecer por decreto el ámbito de competencia respectiva de los departamentos en que se estructura la Administración de la Generalidad,

DECRETO:

Artículo único

Corresponde al Departamento de Justicia el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalidad de Cataluña en materia de notarías y registros públicos de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de octubre de 2006

PASQUAL MARAGALL I MIRA
Presidente de la Generalidad de Cataluña
(06.303.133)

*

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN

RESOLUCIÓN

REP/3409/2006, de 26 de octubre, por la que se da publicidad a un acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, en la reunión celebrada el 25 de octubre de 2006, ha adoptado el acuerdo de iniciar negociaciones a fin de resolver las discrepancias competenciales manifestadas sobre la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional y a fin de que se produzcan sus efectos,

RESUELVO:

Dar publicidad al Acuerdo adoptado por la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, en la reunión celebrada el 25 de octubre de 2006, que figura en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 26 de octubre de 2006

JOSEP VENDRELL I GARDEÑES
Secretario general

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña en relación con la Ley de Cataluña 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 2006, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

—1 Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias competenciales manifestadas sobre el artículo 20 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

—2 Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

—3 Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional antes del próximo día 4 de noviembre de 2006, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Ana Leiva Díez
Secretaria de Estado
de Cooperación Territorial

Joan Saura i Laporta
Consejero de Relaciones Institucionales
y Participación
(06.299.066)

*

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

PTO/506/2006, de 25 de octubre, sobre los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA.

La Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece en su artículo 20 que la creación, la modificación o la supresión de ficheros de las administraciones públicas sólo puede hacerse mediante una disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o en el diario oficial que corresponda.

Por su parte, la disposición adicional tercera de la Ley 5/2002, de 19 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de Datos, dispone que los consejeros de la Generalidad de Cataluña, dentro del ámbito de las competencias respectivas, restan habilitados para la creación, la modificación y la supresión, mediante orden, de los ficheros que sean pertinentes. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 de la Ley 5/2002, de 19 de abril, la Agencia tiene atribuidas las competencias para ejercer las funciones de control sobre los tratamientos de datos de la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA.

En cuanto a la seguridad de los datos personales, el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y establece tres niveles: básico, medio y alto.

En estos momentos se plantea la conveniencia de adecuar los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA, sociedad mercantil participada mayoritariamente por la Generalidad de Cataluña a través de Puertos de la Generalidad, en el marco jurídico regulador de la protección de datos personales, de manera que se garantice la máxima transparencia en el tratamiento de los datos de carácter personal y así asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus legítimos derechos.

En consecuencia, para dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, atendida la disposición adicional tercera de la Ley 5/2002, de 19 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de Datos, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora,

ORDENO:

Artículo 1

1.1 Crear los ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA, que se regulan en el anexo de esta Orden y que se relacionan a continuación:

Gestión de recursos humanos.
Gestión económica: personas proveedoras y clientela.

1.2 Estos ficheros son gestionados por la Sociedad de Estiba de Puertos Catalanes, SA, y se rigen por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de

diciembre, de protección de datos de carácter personal; la Ley 5/2002, de la Agencia Catalana de Protección de Datos, y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2

En el anexo de esta Orden se establece, para cada fichero, su denominación, la finalidad y los usos previstos; las personas y los colectivos afectados u obligados a suministrar los datos de carácter personal; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero; la descripción del tipo de datos de carácter personal que contiene; las cesiones de datos previstas y, si se tercia, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; el órgano responsable del fichero; los servicios o unidades administrativas en las cuales se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como las medidas de seguridad con indicación del nivel de seguridad exigible: básico, medio o alto.

Artículo 3

Las personas titulares de los órganos responsables de los ficheros tienen que adoptar las medidas técnicas, de gestión y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, la seguridad de conformidad con el nivel asignado y la integridad de los datos, así como también todas las medidas necesarias destinadas a hacer efectivas las garantías, las obligaciones y los derechos de la ciudadanía reconocidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y al resto de normativa aplicable.

Barcelona, 25 de octubre de 2006

JOAQUIM NADAL I FARRERAS
Consejero de Política Territorial
y Obras Públicas

ANEXO

Ficheros que contienen datos de carácter personal gestionados por la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA.

Nombre del fichero: Gestión de recursos humanos.

Finalidad del fichero y usos previstos:

La finalidad es la de gestión de los recursos humanos del personal de la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA.

Los usos del fichero son los derivados de la gestión de los recursos humanos del personal de la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA, y, especialmente, la gestión y la tramitación de las nóminas hasta su pago.

Personas y colectivos afectados u obligados a suministrar los datos: personal trabajador adscrito a la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA.

Procedimiento de recogida de los datos: de la propia persona interesada o de su representante legal.

Estructura básica del fichero y descripción del tipo de datos de carácter personal:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección postal o electrónica, teléfono, número de la Seguridad Social o mutualidad, número de registro personal.

Datos de características personales: estado civil, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos familiares.

Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.

Datos de ocupación laboral: categoría, grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial laboral.

Datos económico-financieros y de seguros: ingresos, rentas, datos bancarios, datos de nómina, impuestos, deducciones, retenciones judiciales.

Datos especialmente protegidos: afiliación sindical, datos de salud, datos sobre la ejecución de sanciones en materia del orden social.

Cesiones de datos de carácter personal y, si procede, transferencia de datos que se prevén a países terceros: a la Administración Tributaria, de acuerdo con la Ley general tributaria, a la Administración de la Seguridad Social, de conformidad con la Ley general de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de Estadística y al Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con lo que determina la normativa laboral en materia de tramitación de los expedientes de regulación de ocupación y traslados colectivos.

No se prevén cesiones de datos a países terceros.

Órgano administrativo responsable del fichero: Gerencia de la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA, Moll de la Geltrú, s/n, 08800 Vilanova i la Geltrú; tel. 93.815.86.70; dirección electrónica: esticat@telefonica.net.

Unidad administrativa ante la cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: los derechos de los afectados se pueden ejercer ante el mismo órgano responsable del fichero.

Nivel de medidas de seguridad: nivel alto.

Nombre del fichero: Gestión económica: personas proveedoras y clientela.

Finalidad del fichero y usos previstos:

La finalidad es la gestión económica y financiera de la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA.

Los usos son los derivados de la gestión y tramitación de los diferentes ingresos y gastos del ente hasta su cobro o pago, respectivamente.

Personas y colectivos afectados u obligados a suministrar los datos: personas físicas y, si procede, las personas que ejerzan la representación legal, que mantienen relaciones jurídicas con la Sociedad de Estiba de los Puertos Catalanes, SA.

Procedimiento de recogida de los datos: de la persona física interesada o de las personas que ejerzan la representación legal.

Estructura básica del fichero y descripción del tipo de datos de carácter personal:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono, fax, denominación de la persona jurídica.

Datos económicos: datos bancarios.

Datos de transacciones: bienes recibos y servicios realizados.

Cesiones de datos de carácter personal y, si procede, transferencia de datos que se prevén a países terceros: a la Administración tributaria, de acuerdo con la Ley general tributaria, a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas, para el ejercicio de las funciones que le corresponden, a las entidades bancarias.

No se prevén cesiones de datos a países terceros.

Órgano administrativo responsable del fichero: Gerencia de la Sociedad de Estiba de los

Puertos Catalanes, SA, Moll de la Geltrú, s/n, 08800 Vilanova i la Geltrú; tel. 93.815.86.70; dirección electrónica: esticat@telefonica.net.

Unidad administrativa ante la cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: los derechos de los afectados se pueden ejercer ante el mismo órgano responsable del fichero.

Nivel de medidas de seguridad: nivel medio.

(06.297.024)

ORDEN

PTO/507/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueba el Plan director del aeródromo Lleida-Alguaire.

El Plan de aeropuertos de Cataluña prevé la ubicación de un aeropuerto de aviación regional en las cercanías de la ciudad de Lleida, que debe facilitar a la población de las comarcas leridanas el acceso al transporte aéreo con enlaces desde esta infraestructura a cualquier otro aeropuerto de alcance regional europeo.

El encaje del futuro aeropuerto en relación a la estructura urbana y territorial, así como aeronáutica y medioambiental ha llevado a elegir, entre las diferentes alternativas, como la más adecuada la ubicada en la parte sur del término municipal de Alguaire, en la zona de las planas de El Secà, con una superficie estimada de 366,98 hectáreas.

Vista la relevancia que debe tener éste aeropuerto para el desarrollo socioeconómico de Cataluña, es preciso llevar a cabo una esmerada planificación del proyecto para que se pueda dar una respuesta adecuada tanto a los requerimientos y necesidades de sus usuarios y del entorno como a las exigencias del tráfico y transporte aéreo. Por este motivo se hace necesario aprobar el Plan director del aeropuerto de Lleida-Alguaire, con el objeto de delimitar la zona de servicio de este aeropuerto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 10 de la Ley 19/2000, de 29 de diciembre, de aeropuertos de Cataluña.

En efecto, la Ley 19/2000, de 29 de diciembre, de aeropuertos de Cataluña, establece en el artículo 12 que el Plan director debe definir una zona de servicio que incluya las superficies necesarias para llevar a cabo las actividades aeroportuarias y las tareas que resulten complementarias, y también los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y crecimiento del conjunto.

El Plan director del aeropuerto de Lleida-Alguaire delimita su zona de servicio que constituye en la totalidad de su ámbito una unidad funcional y territorial de naturaleza estrictamente aeroportuaria, e incluye los espacios que garanticen el desarrollo del aeropuerto de acuerdo con criterios de planificación y previsiones de tráfico hasta el año 2020. Asimismo, tiene en cuenta los espacios para las actividades y servicios que deben garantizar una oferta que potencie el aeropuerto para la aviación comercial, con las superficies necesarias para las actividades complementarias y, por último, hace posible la máxima reducción del impacto medioambiental sobre su entorno, haciéndolo compatible con el desarrollo urbanístico del entorno.

El Plan director propone un conjunto de actuaciones que permitirán absorber el crecimiento